



**DÉCIMO SEXTA SESIÓN URGENTE**

**5 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 133, fracciones I y II del Código, la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional Electoral, tendrá el orden de prelación siguiente: promoción de los miembros del Servicio Profesional Electoral y movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición, en el que podrán participar los miembros del Servicio Profesional con una antigüedad mínima de un año.
4. El artículo 47 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) establece que el perfil mínimo para cada rango del Servicio Profesional será el siguiente:



| <b>Cuerpo</b>     | <b>Rango</b> | <b>Cargo</b>                                                               | <b>Grado Académico</b>                            | <b>Experiencia Electoral</b>                         |
|-------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Función Directiva | VI           | Director de Área                                                           | Título profesional a nivel de educación superior. | 2 procesos electorales o de participación ciudadana. |
|                   | V            | Coordinador Distrital                                                      | Título profesional a nivel de educación superior. | 2 procesos electorales o de participación ciudadana. |
| Función Técnica   | IV           | Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral | Título profesional a nivel de educación superior. | 1 proceso electoral o de participación ciudadana.    |
|                   | III          | Subdirector                                                                | Título profesional a nivel de educación superior. | 1 proceso electoral o de participación ciudadana.    |
|                   | III          | Secretario Técnico Jurídico                                                | Título profesional de Licenciado en Derecho.      | 1 proceso electoral o de participación ciudadana.    |
|                   | II           | Jefe de Departamento                                                       | Título profesional a nivel de educación superior. | 1 proceso electoral o de participación ciudadana.    |
|                   | I            | Líder de Proyecto                                                          | 100% de créditos de educación a nivel superior.   | No aplica.                                           |

5. El reclutamiento y selección es el proceso mediante el cual el Instituto Electoral capta aspirantes para ocupar una vacante y determina el grado de idoneidad entre la vacante y el aspirante de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto.

6. En términos del artículo 54 del Estatuto, la participación de los aspirantes en los procesos de reclutamiento y selección del Servicio Profesional Electoral estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada normativa, y a las bases de la convocatoria correspondiente.

7. De acuerdo con lo señalado por el segundo párrafo fracciones I y II del artículo 55 del Estatuto las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral deberán cubrirse mediante las vías de promoción y movilidad horizontal.





## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA131-12

8. En concordancia con lo establecido por el artículo 56 del Estatuto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborará los proyectos de Convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes que deberán cubrirse mediante las vías de promoción y movilidad horizontal, los cuales serán aprobados por la Junta.

9. El 4 de octubre del 2012, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa, se aprobó por acuerdo JA115-12 la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2012 (Convocatoria).

10. En la Base Sexta de la Convocatoria se establece que durante el desarrollo del concurso de promoción o movilidad horizontal, los aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios señalados en la misma, de lo contrario, el Centro someterá a consideración de la Junta la cancelación del registro correspondiente.

11. En cumplimiento a lo señalado en el considerando que antecede, el Centro remitió a la Junta mediante oficio IEDF/UTCFD/0969/2012, el Informe de la Etapa de Evaluación Curricular, el cual contiene en el rubro "Casos para atención y aprobación de la Junta Administrativa", la solicitud de cancelación del registro del aspirante con folio CFD-CI-B-11, debido a que no cumple con el requisito de Grado Académico requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:





## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA131-12

#### ACUERDO

#### JA131-12

**PRIMERO.** La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por unanimidad la solicitud de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo de cancelar el registro del aspirante con folio CFD-CI-B-11 al Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2012, con las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo notifique personalmente al aspirante con folio CFD-CI-B-11 el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**MTRO. NÉSTOR VARGAS  
SOLANO**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**C.P. ANGELICA ROSAS  
RODRÍGUEZ**